

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA  
EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2.019.**

Srs. Asistentes:

ALCALDESA/PRESIDENTA:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LOURDES PALOS CARREÑO

SRS. CONCEJALES:

D. VICTOR LEIVA MEDINA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> BELEN INFANTE RAMOS

D. RAUL CASTAÑO SANCHEZ

D. DIONISIO SANCHEZ SANCHEZ

D. LORENZO SANCHEZ SANCHEZ

NO ASISTEN:

D. MIGUEL ANGEL CARREÑO SANCHEZ

SRA SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. CRISTINA MERCHAN MERCHAN

En Fuenteguinaldo a veintiuno de Octubre de dos mil diecinueve; siendo las diecinueve y treinta horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Lourdes Palos Carreño, asistido por mí la infraescrita Secretaria, concurrieron los señores Concejales, al margen expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno, convocada previamente en forma legal por la Presidencia.

Declarada abierta la sesión, se pasó seguidamente a tratar los asuntos del ORDEN DEL DÍA desarrollándose el acto en la forma siguiente:

**1.- APROBACIÓN BORRADOR SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido por los señores Concejales el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 30 de Septiembre de 2019, con cinco votos a favor y una abstención del portavoz socialista por no haber asistido a la sesión, fue aprobada el acta de la sesión citada.

**2.- FORMACIÓN MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES.-**

Reunido el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artº 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCION	001	MESA	U
---------	-----	------	---

**TITULARES**

PRESIDENTE	D. JEREMY SANCHEZ BOTTOIS
1º VOCAL	D <sup>a</sup> . ASSUNTA DI LUCA VINGELLI
2º VOCAL	D. JULIO ALDEHUELO MATEOS

## **SUPLENTE**

DE PRESIDENTE -1º suplente	Dª. JOSEFA ANDRES ANDRES
DE PRESIDENTE - 2º suplente	Dª. SOFIA GALAN SANCHEZ
DE 1º VOCAL - 1º suplente	Dª. ARANZAZU CASTAÑO LATIENDA
DE 1º VOCAL - 2º suplente	D. ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
DE 2º VOCAL - 1º suplente	D. CECILIO ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ
DE 2º VOCAL - 2º suplente	D. JUAN LUIS GALAN MEDINA

### **3.- MODIFICACIÓN BASE 15ª DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN EN LO REFERENTE A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

La Sra. Presidenta pasa a leer la propuesta del presidente de la Comisión de Seguimiento que dice lo siguiente:

“La base décimo quinta del pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de la gestión del servicio público de la residencia municipal de mayores “La Piedad” de Fuenteguinaldo determina lo siguiente: “Comisión de Seguimiento: con el objeto de supervisar la correcta ejecución de este contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue, contará con un representante de cada grupo municipal, un representante de la empresa adjudicataria, un representante de cada grupo municipal, un representante de la empresa adjudicataria, un representante de los trabajadores y un representante de los residentes o en defecto un familiar directo de los mismos.

Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año del 1º y 3º trimestre. De forma extraordinaria cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición de los miembros. El orden del día se notificará con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Se propone la modificación de los miembros de dicha Comisión para integrar en la misma a un representante de los familiares de los residentes, elegido entre ellos mismos, al no encontrarse los residentes cognitivamente en suficientes condiciones para representar a dicho colectivo.

De esta forma, la Comisión de seguimiento quedará formada por: Tres representantes del Ayuntamiento ya designados, un representante de los trabajadores ya nombrado, un representante de la empresa a nombrar en el plazo de ocho días y un representante de los familiares a determinar entre los mismos.

La presente modificación se realiza al amparo de la cláusula octava del contrato de gestión del servicio público mediante concesión administrativa de la residencia municipal “La Piedad” de Fuenteguinaldo, suscrito con la empresa adjudicataria del servicio el día 3 de julio de 2017.”

A continuación, el Sr. Portavoz del Partido Socialista hace constar que no existe dictamen de la comisión con lo cual se incumple lo que señala los artículos 82 y 83 del ROF y solicita que se lean por la secretaria dichos artículos, así como el artículo 46.2.b de la LRBRL.

Leídos los artículos señalados por la secretaria, el portavoz socialista señala que el artículo 46.2 de la LRBRL dice de forma expresa y clara que el expediente completo, integro de todos los asuntos que se vayan a debatir deben estar a disposición de los concejales desde la misma fecha de la convocatoria del Pleno, comentando que dicho punto del orden del día no tenía expediente y que no constaba en secretaria.

Por otro lado, con respecto al artículo 82 del ROF señala que los asuntos que se incluyen en el pleno deben estar dictaminados por la correspondiente comisión y que el artículo 126 del ROF dice que el dictamen de las comisiones informativas es preceptivo y no vinculante.

Continúa con el artículo 82 señalando que podrá de forma excepcional incluirse en el orden del día asuntos no dictaminados siempre que se motive justificadamente la urgencia en cuyo caso no se ha motivado la urgencia.

Añade que el Pleno debe aprobar la urgencia y no se ha sometido a votación del Pleno la aprobación de la inclusión de este asunto como urgente.

Y en relación con la jurisprudencia señala que la urgencia si bien es un concepto jurídico indeterminado no es absolutamente discrecional, tiene que dotarse de contenido y obedecer a razones objetivas y en este caso concreto que se está planteando, la modificación de la Comisión de Seguimiento, no ve la razón de urgencia por ninguna parte y que como se ha leído se debería haber reunido en el tercer trimestre cosa que no se ha hecho.

Finalmente, comenta que la modificación es superflua porque en el propio pliego, en la base 15ª ya se recoge que habrá un representante de los residentes o en su defecto de los familiares, por tanto, solicita que se retire del orden del día y se convoque la correspondiente comisión o que se justifique debidamente la urgencia.

La Sra. Presidenta responde que la Comisión de Seguimiento no se ha convocado porque se le ha mandado comunicación a la empresa, por dos veces, para que comuniquen el miembro que quieren designar, recalando que este ha sido el motivo por el cual no se ha realizado dicha comisión.

Continúa señalando que en relación a los residentes ningún de ellos está cognitivamente bien como para representarse y como se recoge en los pliegos será asumido por un familiar de los mismos, por ello este verano se convocó una reunión con los familiares y se decidió que iban a ser representados por un familiar directo, estando a la espera de modificar el pliego.

Seguidamente, el Sr. Dionisio señala que se trata de una cuestión de forma y procedimiento, así señala una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León del 24 de septiembre de 2018 que responde al Ayuntamiento de Vitigudino en la que se señala que los procedimientos y las formas deben de respetarse de forma y de manera escrupulosa en las corporaciones y que hay que atenerse a los plazos y a los trámites.

Manifiesta, también, que no es que se oponga al fondo de la cuestión ya que es una materia que no tiene más transcendencia sino que se está refiriendo al procedimiento y al sistema, que se convoque la Comisión correspondiente para su estudio y debate y después se lleve al Pleno siguiente para su aprobación, ya que en derecho las formas y el procedimiento son muy importantes y se dice que tienen carácter sustantivo remitiéndose al artículo 47 de la 39/2015 de 1 de Octubre de PACAP que señala que los actos administrativos son nulos de pleno derecho, entre otros motivos, cuando se prescinde totalmente y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o que impida formar la voluntad de los órganos colegiados.

La Sra. Presidente reconoce que no ha pasado por comisión pero que todos los representantes que forman la comisión están informados y procede a retirarlo del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por terminada la sesión, levantándola a las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: M<sup>a</sup>. Lourdes Palos Carreño

Fdo.: Cristina Merchán Merchán